

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 Ayuntamientos de la provincia. Año 45 pesetas
 Los demás: trimestre 13'75; semestre 27'50; año 55
 Extranjero: > 17'50; > 35 ; > 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS
 Diez céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.
 El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCIÓN CUARTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 15 noviembre 1921).

Núm. 10.070. Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Para cumplir un servicio que reclama con urgencia la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, se previene a los señores Alcaldes de esta provincia, que en el término de ocho días, remitan a esta Delegación de Hacienda certificación expresiva de los días en que se celebren ferias o mercados semanales o quincenales, en sus respectivos términos municipales, o negativa en su caso, así como también de los arrabales o barriadas que disten más de quinientos metros del casco de la población, debiendo los que se encuentren en este caso acompañar un croquis suscrito por persona perita, que certifique de su exactitud, en el que se detalle los límites de la población, los arrabales o agrupaciones de edificios inmediatos y la distancia entre éstos y aquélla, por el camino practicable más corto.
 Se reitera a los señores Alcaldes y Secretarios la remisión de estos datos ajustados a la mayor exactitud y dentro del término de ocho días bajo su directa y personal responsabilidad.
 Zaragoza, 14 de noviembre de 1921. — El Delegado de Hacienda, Ceferino Velasco.

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 10.040.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias. CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declaró la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Novillas, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.
 Sitio en que radican los animales enfermos: la partida denominada Mosquera y Foyuelas, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.
 Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.
 Zaragoza, 12 de noviembre de 1921.

El Gobernador,
 JACINTO CONESA.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 10.068.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 12 de enero de 1922 pueden renovarse los nichos ocupados en el Cementerio Católico de To-

rrero durante el año 1906 y los que fueron renovados en esa época, advirtiéndose que, pasado aquel día, se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos cuyos nichos no hayan sido renovados.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes. Zaragoza, 12 de noviembre de 1921.—El Presidente, José Sancho Arroyo.—Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Núm. 10.069.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de octubre de 1921.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Unidades	Muertos o sacrificados	Quedados en vida
Rabia	Capital	Capital	Canina	3	3	3	3	0
Id.	Id.	Id.	Felina	1	1	1	1	0
Id.	Egea	Tauste	Canina	1	1	1	1	0
Carbunco bacterid.	Capital	Alfajarin	Equina	1	1	1	1	0
Id.	La Almunia	Bárboles	Ovina	2	2	2	2	0
Tuberculosis	Capital	Capital	Bovina	5	5	5	5	0
Influenza	Id.	Leciñena	Equina	50	50	50	50	0
Fiebre aftosa	Borja	Dos	Ovina	53	53	53	53	0
Id.	Id.	Novillas	Caprina	7	7	7	7	0
Id.	Capital	Capital	Bovina	28	28	28	28	0
Id.	Id.	Dos	Ovina	7	420	427	70	52
Id.	Cariñena	Cariñena	Id.	365	70	365	13	250
Id.	La Almunia	Dos	Id.	112	15	74	1	3
Viruela	Ateca	Villalengua	Id.	200	250	200	2	67
Id.	Belchite	Belchite	Id.	2	3	2	2	2
Id.	Calatayud	Velilla de Jiloca	Id.	67	2	77	2	257
Id.	Capital	Capital	Id.	77	293	311	41	136
Id.	Caspe	Cinco	Id.	411	139	407	7	113
Id.	Daroca	Cuatro	Id.	154	114	154	1	51
Id.	La Almunia	Dos	Id.	51	1	1	1	2
Id.	Tarazona	Azuara	Equina	1	2	2	2	4
Durina	Belchite	Mallén	Id.	4	4	4	4	1
Id.	Borja	Dos	Id.	1	1	1	1	19
Id.	Capital	Herrera	Id.	2	19	19	4	1
Id.	Cariñena	Tauste	Id.	19	4	3	1	2
Id.	Egea	Tres	Id.	4	1	1	1	2
Mal rojo	Borja	Novillas	Porcina	1	1	1	1	3
Id.	La Almunia	Bárboles	Id.	2	2	2	2	3
Triquinosis	Capital	Capital	Id.	3	3	3	3	3
Cisticercosis	Id.	Id.	Id.	3	3	3	3	3
Sumas				1.777	1.476	2.153	72	1.028

SECCION QUINTA

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Pablo F. Codergue.

Hasta el día 12 de enero de 1922 quedan renovados los nichos ocupados en el Cementerio Católico de Zaragoza.

SECCIÓN provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Farasdués que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 15 al 20 del mes de octubre último no han satisfecho sus deudas, que han incurrido en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal, y recargo del 5 por 100, quedarán incurridos en el segundo grado a nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 1921. — El Jefe de la Sección, Juan Andréu.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
16.	Engracia Soterás Tuj.		14	Enero.	1921	62'40	3'12	65'52
18.	Francisco Larraga Tuj.		»	»	»	83'20	4'16	87'36
TOTALES...						145'60	7'28	152'88

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10.073.

Escatrón.

Formado el padrón de cédulas personales para el año 1922, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Escatrón, 14 de noviembre de 1921. — El Alcalde, Fausto Ramón.

Núm. 10.074.

Samper del Salz.

La cobranza del primero, segundo y tercer trimestre del repartimiento general sobre las utilidades de este distrito municipal y ejercicio corriente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, los días 22 y 23 del actual y en esta Casa Consistorial, los días 22 y 23 del actual y horas de nueve a doce y de las catorce a las diez y siete, en su primer período voluntario, y en el mismo local y horas, los días 6 y 7 del próximo mes de diciembre, en segundo período.

Pasados dichos plazos los morosos incurrirán en los apremios de instrucción.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Samper del Salz, 12 de noviembre de 1921. — El Alcalde, P. O., Valeriano Luesma, Secretario.

Núm. 10.072.

Tabuenna.

Por término de quince días, a contar desde la inserción del presente, estarán expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1919-20 y 1920-21, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, todo ello conforme a lo prevenido en la vigente ley Municipal.

Tabuenna, 14 de noviembre de 1921. — El Alcalde, Martín del Patrocinio.

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de octubre de 1921.

(Conclusión).

Haber visto con agrado el rasgo patriótico de los niños de las Escuelas destinando el importe de los premios que habían de recibir en el año actual para los soldados heridos y enfermos de Africa y para adquisición del aeroplano «Zaragoza», y que las 1.062'65 pesetas a que asciende el total líquido de la cuestación para dichos fines, se remita al Excmo. Sr. Capitán general de la Región, destinando 500 pesetas a la adquisición de el aeroplano «Zaragoza» y el resto de 562'65 para los soldados heridos y enfermos de Africa.

Satisfacer 30 pesetas a cada uno de los Agentes E. Alcocer y M. Remón por su viaje a Zaragoza al juicio oral en la causa contra Feliciano Compais.

Idem 64 pesetas al R. P. Rector del Colegio de Escuelas Pías por blanqueo de los locales Escuelas y pintado de las mesas.

Sin más asuntos.

Sesión del día 11. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, Gaceta y Boletín Oficial.

Quedar enterados de haberse encargado de la Alcaldía el primer Teniente Alcalde D. José Soterás por haber salido de viaje el propietario para asistir al acto de entrega de diplomas a los

Excmos. Sres. Conde de Coello de Portugal y D. Juan de Ampudia por su inteligente y meritoria actuación al frente del Gobierno civil de la provincia y Capitanía General de la Región, quienes han sido declarados por la Diputación hijos adoptivos de la provincia.

Dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 2 de julio relativa a las cantidades que los Ayuntamientos deben consignar en sus presupuestos para subvenir a los servicios benéfico-sanitarios de las titulares farmacéuticas.

Sin más asuntos.

Sesión del 18. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y *Boletín Oficial*.

Conceder licencia de ocho días al Sr. Alcalde dando conocimiento al Gobierno civil, según dispone el artículo 117 de la ley.

Gestionar por medio del representante en Cortes la prohibición de que se importen trigos extranjeros o se aumente para éstos el precio del arancel ante la baja experimentada en los de producción nacional.

Sin más asuntos.

Sesión del 25. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y *Boletín Oficial*.

Satisfacer 125 pesetas al Sr. Alcalde por gastos de viaje a la capital para el acto de entrega de diplomas a los Excmos. Sres. Conde de Coello y General Ampudia, de que da cuenta.

Quedar enterados de varias cartas del señor Gascón y Marín comunicando las gestiones que viene realizando para conseguir se aumente el precio del trigo de producción nacional.

Aprobar la obra de colocación de cañerías para desagüe de los tejados de la Casa Consistorial, portería y casa del Voz pública, cuya factura asciende a 674'50 ptas., y que se satisfagan a R. Estabilite 454'75 ptas. de la consignación existente en presupuesto municipal, debiendo la Alcaldía, en cuanto al resto de 219'75 ptas., gestionar se hagan efectivas de los fondos carcelarios del partido, toda vez que esta suma equivale a la mitad del coste de la obra realizada en el edificio Casa Consistorial, que se destina a Cárceles y Juzgado.

Aprobar varias facturas.

Autorizar al Alcalde para la construcción, con cargo a Mobiliario, de una puerta cancela para la de la Secretaría del Ayuntamiento.

Sin más asuntos.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Sos, 1.º de noviembre de 1921. — El Alcalde ejerciente, José Soteras. — El Secretario, Victoriano Almárcegui.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 10.046.

Zaragoza. — Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre muerte natural de Leandro Malagón, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a Mariano Clemente Gregorio, que tiene su domicilio en la calle San Pablo, número cincuenta y seis, piso cuarto, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de prestar declaración como testigo en la referida causa; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1921. — El Secretario, P. D. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui, Oficial Habilitado.

Núm. 10.067.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de notificación.

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía a que luego se hará mención, se ha dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a siete de noviembre de mil novecientos veintiuno. El Sr. D. José Millaruelo Durango, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por D.ª Julia Pérez Sarmiento, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Gregorio Enciso, bajo la dirección del Letrado D. Francisco de A. Martí, contra D.ª Julia Pérez Pérez, los ignorados herederos de D. Gustavo Berza, del hijo de éste llamado también Gustavo Berza, a quienes por su rebeldía representan los estrados del Tribunal, sobre rectificación del acta de defunción de D.ª Juana Sarmiento Armestó, en cuyos autos ha sido también parte el Ministro Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda reseñada en primer resultando, debo declarar y declaro que D.ª Juana Sarmiento Armestó, que falleció el día tres de enero de mil ochocientos noventa y uno, murió estando casada con D. Telesforo Pérez Durán, dejando de dicho matrimonio una hija llamada Elvira Pérez Sarmiento, mandando se haga en tal sentido la correspondiente rectificación en el Registro civil del Juzgado Municipal del distrito del Pilar de esta ciudad de la inscripción hecha en el mismo de la defunción de la expresada señora D.ª Juana Sarmiento, a cuyo efecto se librará el mandamiento correspondiente. Notifíquese esta sentencia personalmente a D.ª Julia Pérez Pérez y por edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* a los ignorados herederos de D. Gustavo Berza y del hijo de éste llamado también Gustavo Berza. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Millaruelo.

Y a fin de que sirva de notificación a los ignorados herederos de D. Gustavo Berza y del hijo de éste llamado también Gustavo Berza, expido la presente que firmo en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos veintiuno. — P. H. de D. José Roda, Manuel Nicolás.

Imprenta del Hospicio.